



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00212-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2. Amplíe los hechos de la demanda indicando con precisión y claridad la fecha en la cual la demandante entró en posesión del inmueble identificado con el FMI No. 50C-336744.

3. Adjunte documental donde se especifique la ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que permita individualizar el inmueble que pretende adquirir por prescripción adquisitiva en la actualidad (art. 83 del CGP).

4. Aporte el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos de los inmuebles objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a un mes (núm. 5 del art. 375 del CGP).

5. Allegue el avalúo catastral del inmueble objeto de proceso para el año 2023, debido a que no fue anexado al expediente.

6. Refiera la dirección física donde recibe notificaciones la sociedad demanda, acorde con el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023

DLO